

9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (BS. AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2831

ARTICULO 1ro: Apruébase el Convenio entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Colón para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, y cuyo modelo se adjunta a la presente.-----

ARTICULO 2do: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

Exp.Nro.4558 B.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


90.02.09

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO
Y LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES
EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL**

El Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Licenciado Alberto PEREZ, por una parte, en adelante el "MINISTERIO", y por la otra la Municipalidad de Colón, representado en este acto por el Sr. Intendente, Ricardo CASI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y

CONSIDERANDO

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas.

Que es función de la provincia, garantizar al ciudadano el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transitan por la vía pública.

Que la política de seguridad vial forma parte de la política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores evitables.

Que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática.

Que la problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción, todas ellas íntimamente relacionadas entre sí.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 40/2007, se aprueba el nuevo Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 136/07 en su artículo 5º determina nuevas medidas de seguridad a las licencias de conducir.

Que por Resolución N° 552/07 del Ministerio de Gobierno se crea el sistema de emisión centralizada de licencias de conducir.

Que por Resolución N° 872/07 del ex Ministerio de Gobierno se aprueba el modelo de licencia de conducir para la provincia de Buenos Aires;

Que el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.) es el organismo encargado de llevar adelante todo lo referido a la organización, supervisión y coordinación de las actividades vinculadas a la expedición de licencias de conductor en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que el municipio como entidad natural fundada en la convivencia y la solidaridad, y como organización social, política y jurídica resulta la institución más cercana al individuo lo que va a permitir de mejor modo encaminar las acciones del gobierno para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Que, en ese marco, resulta prioritaria, indispensable y sustancial la participación y coordinación con los municipios que integran la provincia de Buenos Aires.

Que el Municipio de Colón viene desarrollando acciones tendientes a mejorar el estado de la seguridad vial en su ámbito de aplicación.

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las partes celebran el presente convenio de colaboración y asistencia sobre la base de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ACUERDO GENERAL.- Las Partes manifiestan expresamente su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que les son reconocidas.

SEGUNDA. ACCIONES.- Las Partes acuerdan desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito.

TERCERA. SISTEMA DE EMISIÓN CENTRALIZADA DE LICENCIAS DE CONDUCIR.- Las Partes acuerdan implementar el nuevo sistema de Licencias de Conductor de acuerdo a lo establecido en el Decreto 40/07 y sus modificatorios y por la Resolución N° 552/07 del ex Ministerio de Gobierno que crea el sistema de emisión centralizada de licencias de conducir.



CUARTA. En ese marco EL MINISTERIO entrega a LA MUNICIPALIDAD en comodato los KIT compuestos por los siguientes equipos: PC (CPU, Monitor, Teclado y Mouse), Unidad de Energía Ininterrumpida (UPS), Impresora Láser, Estación de Enrolado Ultra-Scan 903 (captura de huella, firma y fotografía digital), Token y Lector de código de Barra, para ser utilizada por esta última en la toma de los trámites correspondientes a la emisión de la licencia de conducir.

QUINTA. LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar todas las tareas de conservación indispensables para el buen funcionamiento del sistema así como todas aquellas que resultaren necesarias para la preservación del equipamiento otorgado.

SEXTA. LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a EL MINISTERIO toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del sistema de licencias de conducir, manteniendo con el organismo competente constante comunicación.

SEPTIMA. DOMICILIOS. Para todos los efectos de este convenio "EL MINISTERIO" constituye domicilio en la calle N° 6 entre calle 51 y 53 de la ciudad de LA PLATA y "LA MUNICIPALIDAD" en la calle N° 51 entre calle 17 y 18, de la Ciudad de Colón. Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de LA PLATA, renunciando desde a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 17 días del mes de diciembre del año 2008.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
COLON (BS. AS.)**

ANEXO EXPEDIENTE NRO 4558.-

A los efectos del tratamiento del Expediente Nro. 4558 y al haberse incluido en el mismo a dos convenios totalmente independientes entre si, al momento del tratamiento de los mismos deberá considerarse lo siguiente:

- A) El Convenio de Asistencia Financiera firmado entre El Estado Nacional y el Municipio de Colón, en calidad de Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 217.000,00 para ser destinados a fortalecer la infraestructura del distrito SERA TRATADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 4558.-
- B) El Convenio que se propone firmar entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno y la Municipalidad de Colón para la Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial, SERA TRATADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 4558 b.-

Colón (Bs. As.) 13 de febrero de 2009.-


Alfonsina


JULIO A. BAUER
I.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO

Recibido:


Julio Bauer
10.30 Hs.


H. MARTINEZ
A.M.C.


Oscar
PCR.


P.J.